

Resolución N° 3866, del Congreso Nacional, que aprueba la erección de un busto a Don José Trujillo Valdez, en la Común de La Romana.

G.O. N° 7719, del 17 de julio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3866.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento de la Común de La Romana, para que se le autorice a erigir un busto de don José Trujillo Valdez en aquella ciudad.

VISTAS las leyes sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Romana, a erigir en el extremo Oeste de la Avenida San Cristóbal de esa ciudad un busto en bronce a don José Trujillo Valdez, ilustre progenitor del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y del Honorable Presidente de la República, General Héctor Bienvenido Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111° de la Independencia, 91° de la Restauración y 25° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
Francisco del C. Llubeses,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil no-

vecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Jose García,
Secretario.

José Antonio Hungría,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 3867, que crea un Fondo de Eventualidad para la compra de sueldos a los funcionarios y empleados del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de los Ayuntamientos, y de las Juntas de Distritos Municipales.—G.O. Nº 7717, del 10 de julio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3867.

Art. 1.— El 1% (uno por ciento) mensual que descuentan los Bancos debidamente autorizados, sobre el valor de los sueldos vendidos por funcionarios y empleados del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos y las Juntas de Distritos Municipales, será llevado a una cuenta especial y única en la Tesorería Nacional que se denominará “Fondo de Eventualidad por Compra de Sueldos Municipales”.

Art 2.— El Fondo de Eventualidad por compra de Sueldos Municipales así establecido, será destinado única y exclusivamente al cumplimiento de las previsiones de la Ley Nº 703,